

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases no está considerado el listado de otras penalidades, por lo que se solicita Confirmar si no es necesario establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, tal como lo indica el artículo 163 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: III Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo estipulado en el artículo N° 163.- Otras Penalidades Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. En ese sentido se estima conveniente considerar en las bases otras penalidades conforme a lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se esta incorporando otras penalidades en las presente bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Confirmar si el Comité tendrá en cuenta la calificación de la experiencia del plantel profesional clave, sobre la valoración de manera integral de los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia de los profesionales, respecto a las terminologías de los cargos corresponde precisar que, si de la documentación presentada por el postor es posible, para el comité de selección determinar que la experiencia del personal incluye las actividades que realizarán los profesionales requeridos en el contrato, corresponde al comité validar dicha experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: III **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estos documentos serán presentados para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que al momento de calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia requeridas en las Bases, en cuyo caso, si en documentos presentados se aprecian actividades o trabajos que involucran la ejecución de servicios u obras cuyas características se encuentren vinculadas al servicio consignado dentro de la definición de servicios similares, dicha experiencia debe ser validada por el Comité de Selección al momento de calificar a los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con referencia al Especialista en Tráfico, solicitamos al comité del procedimiento de selección, no se considere como personal profesional clave, ya que este profesional solo realizará actividades operativas no está directamente en la ejecución del servicio en su totalidad y no es relevante, la realización del estudio de tráfico lo puede realizar el Jefe de Proyecto. Por lo que se solicita a comité de selección suprimir este profesional del plantel profesional clave. En caso de ser negativo, solicitamos al comité del procedimiento de selección, considerar como experiencia, en la elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de PROYECTOS EN GENERAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: III **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿. el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para contar con una mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones estatales de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este Comité de Selección ACOGE esta observación, se estará suprimiendo este profesional clave en la integración de bases. SE SUPRIME AL ESPECIALISTA EN TRAFICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto, de la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité del procedimiento de selección, considerar como experiencia efectiva mínima para el Especialista en Señalización y seguridad vial, en la elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de PROYECTOS EN GENERAL; en Virtud del principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de trato, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de profesionales y con eso conlleve a una mayor participación y pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: III Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿. el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para contar con una mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones estatales de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este Comité de Selección ACOGE esta observación, la experiencia del Especialista en Señalización y Seguridad debe solicitarse en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos de Proyectos en General

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto, de la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité del procedimiento de selección, considerar como experiencia efectiva mínima para el Especialista en Suelos y Pavimentos, en la elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de PROYECTOS EN GENERAL; en Virtud del principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de trato, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de profesionales y con eso conlleve a una mayor participación y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2 **Literal:** III **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿. el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para contar con una mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones estatales de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este Comité de Selección ACOGE esta observación, la experiencia del Especialista en Suelos y Pavimentos debe se solicitarse en elaboracion de Expedientes Tecnicos y/o Estudios definitivos de Proyectos en General

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto, de la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité del procedimiento de selección, considerar como experiencia efectiva mínima para el Especialista en metrados, costos y presupuesto, en la elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de PROYECTOS EN GENERAL; en Virtud del principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de trato, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de profesionales y con eso conlleve a una mayor participación y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2 **Literal:** III **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿. el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para contar con una mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones estatales de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este Comité de Selección ACOGE esta observación, la experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos debe se solicitarse en elaboracion de Expedientes Tecnicos y/o Estudios definitivos de Proyectos en General

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto, de la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité del procedimiento de selección, considerar como experiencia efectiva mínima para el Especialista en Geología y Geotecnia, en la elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de PROYECTOS EN GENERAL; en Virtud del principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de trato, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de profesionales y con eso conlleve a una mayor participación y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2 **Literal:** III **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿. el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para contar con una mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones estatales de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este Comité de Selección ACOGE esta observación, la experiencia del Especialista en Geología y Geotecnia debe se solicitarse en elaboracion de Expedientes Tecnicos y/o Estudios definitivos de Proyectos en General

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO - CCNN NUEVO ARICA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEP

Ruc/código :	20541283472	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:33:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto, de la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos al comité del procedimiento de selección, considerar como experiencia efectiva mínima para el Especialista en Impacto Ambiental , en la elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de PROYECTOS EN GENERAL; en Virtud del principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de trato, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de profesionales y con eso conlleve a una mayor participación y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.2 **Literal:** III **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿. el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para contar con una mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones estatales de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este Comité de Selección ACOGE esta observación, la experiencia del Especialista en ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS EN GENERAL